



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N°**331**/2017.-  
ARICA, 12 de enero de 2017.-

EXENTO

**VISTOS:**

- Decreto Alcaldicio N°18902, de fecha 21 de noviembre de 2016, las partes vienen en renovar el contrato de arriendo de bien inmueble con don Rolado Vivanco Collao.-
- Renovación de contrato de arrendamiento de bien inmueble entre don Rolando Vivanco Collao y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2016.-
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

**DECRETO:**

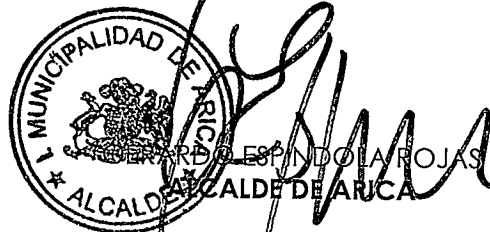
**APRUEBASE** Renovación de contrato de arrendamiento de bien inmueble entre don Rolando Vivanco Collao y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2016.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



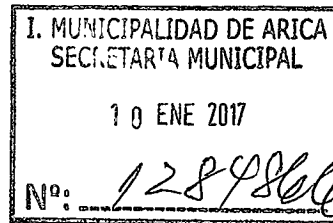
GER/HCHC/CCG/dmc.-



OK-CG



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA



**RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DON ROLANDO VIVANCO COLLAO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica, a 12 de Diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, con domicilio en esta Ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por otra parte, don **ROLANDO VIVANCO COLLAO**, chileno, 4.534.460-6, con domicilio en Villa Azola, Avda. Azola N° 2556, Arica, en adelante "el arrendador", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO**

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 18.902, de fecha 21 de Noviembre de 2016, las partes vienen en renovar el contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que don ROLANDO VIVANCO COLLAO, viene en renovar el arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en Avda, Azola N° 2556, primer piso, Comuna de Arica, destinado al Centro Veterinario Municipal, en los mismos términos del contrato original.

**SEGUNDO**

El período de arriendo será a contar del 1 de Enero de 2017 y no excederá al 31 de Diciembre del 2017.

**TERCERO**

El valor de la renta mensual será de \$ 450.000.-, la que se pagará los cinco primeros días de cada mes, sin aplicar intereses, ni reajustes, según lo pactado por el propietario del inmueble.

Los gastos de agua y electricidad son incluidos dentro del canon de arriendo mensual, en atención que el local a arrendar no cuenta con medidores independientes.

El Arrendador mantiene en su poder la garantía de \$ 400.000.-, pagado junto con la renta del mes de Marzo de 2016, por parte de la Arrendataria.

El Arrendador, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente, por parte de la arrendataria, I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

**CUARTO**

El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO**

El Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del artículo 1.927 del Código Civil.

*Secretaría*



La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

**SEXTO** La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

**SEPTIMO** El Arrendador, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.


Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en buen estado y contiene las dimensiones 9 metros de frente x 15 metros de fondo aproximado.

**OCTAVO** Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita del Arrendador. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para el Arrendador.

**NOVENO** Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de Diciembre del 2016.

**UNDECIMO** El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.

  
ROLANDO VIVANCO COLLAO  
R.U.T. 4.534.460-6

GER/CCG/SIT/rfch.  
10/12/2016



  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

